



OJO POR OJO SAS

NIT 900658557 -1

INVITACIÓN ABIERTA No. 015 DE 2026

DOCUMENTAL "PIONERAS" O COMO LLEGUEN A DENOMINARSE

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. ASPECTOS FINANCIEROS SUBSANABLES

Certificación de estados financieros	1
Estado de Resultados Integral, Flujo de Caja y Estado de Cambios en el Patrimonio.....	5

2. ASPECTOS TÉCNICOS SUBSANABLES

Experiencia del proponente (Contrato RTVC CTO 172 de 2014)	9
Experiencia del proponente (Soporte Documental 20 años Hay Festival).....	17
Experiencia del proponente (Contrato Canal Capital)	22
Experiencia del proponente (Acta de liquidación Fundación PLAN)	28
Certificado experiencia laboral Investigadora	35
Certificados experiencia laboral Editora	37



OJO POR OJO SAS
NIT: 900.658.557-1

CERTIFICACION ESTADOS FINANCIEROS 2025

Bogotá D.C., abril 15 de 2026

*Señores:
A QUIEN INTERESE
Ciudad*

Nosotros, Gustavo Enrique Gordillo Forero como Representante Legal y Juan José Latorre Gutiérrez en calidad de Contador de OJO POR OJO SAS.

CERTIFICAMOS

Que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad los estados financieros, estado de situación financiera, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo comparado 2025, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para entidades del grupo II, al cual pertenecemos; incluyendo las correspondientes notas que forman parte de las revelaciones y que componen un todo indivisible con los estados financieros

Además:

- a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos los cuales se encuentran diligenciados y al día según lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 222 de 1995*
- b. Durante este periodo:*
 - 1. No ocurrieron violaciones por parte del representante legal, ni se obtuvo información de que empleados de manejo y otros empleados de la entidad hayan incurrido en las irregularidades del estatuto anticorrupción (Ley 190 de 2005), del estatuto nacional contra el secuestro (Ley 40 de 1.993) y demás normas legales que permitan que la entidad sea usada para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o que haya financiado o pagado secuestros o extorsiones a grupos subversivos o de delincuencia común que operan en el país.*



OJO POR OJO SAS
NIT: 900.658.557-1

2. *No se obtuvo información relevante sobre el manejo de fondos cuya cuantía permita sospechar razonablemente que son provenientes de actividades delictivas, ante lo cual se hubiese reportado en forma inmediata y suficiente a la fiscalía general de la Nación o a los cuerpos especiales de la Policía que ésta designe.*
 3. *No se recibieron comunicaciones de entidades reguladoras como la Superintendencia de Sociedades, DIAN, Superintendencia Financiera u otras; relativas al incumplimiento de las disposiciones legales vigentes o a la presentación correcta de los estados financieros de la entidad.*
 4. *No se presentaron violaciones a las leyes o reglamentos. Estas actuaciones podrían implicar situaciones especiales a revelar en los estados financieros o suscitar obligaciones que serían base para registrar un pasivo contingente.*
 5. *No se conoce de la existencia de otros pasivos de importancia diferentes a aquellos registrados en los libros o de ganancias o pérdidas contingentes que exigen sean revelados en las notas a los estados financieros.*
- c. *Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con corte de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de diciembre 31 de 2025. Las Propiedades planta y equipo han sido objeto de avalúo utilizando métodos de reconocido valor técnico y se tiene inventario y control de la propiedad planta y equipo.*
 - d. *Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.*
 - e. *Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los estados financieros y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes.*
 - f. *Las garantías dadas a terceros para el cumplimiento de contratos son suficientes y el cumplimiento de los mismos está garantizado.*
 - g. *No se ha dado manejo a recursos en forma distinta a la prevista en los procedimientos de la entidad.*



OJO POR OJO SAS
NIT: 900.658.557-1

- h. *La entidad no tiene planes ni intenciones futuras que puedan afectar negativamente el valor en libros o la clasificación de los activos y pasivos a la fecha de este estado de situación financiera.*
- i. *Se ha preparado el presupuesto para el año 2.026 en el cual se tienen previstos ingresos suficientes para cubrir los gastos del período y cubrir pérdidas en todo o en parte de años anteriores si las ha habido.*
- j. *La entidad ha dado estricto y oportuno cumplimiento al pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con las normas vigentes.*
- k. *Se han revelado todas las demandas, imposiciones o sanciones tributarias de las cuales se tenga conocimiento.*
- l. *No hemos sido advertidos de otros asuntos importantes que pudiesen dar motivo a demandas y que deben ser revelados.*
- m. *No se han presentado acontecimientos importantes después del cierre del ejercicio y la fecha de preparación de este informe, que requieran ajustes o revelaciones en los estados financieros y en las notas.*
- n. *Los activos diferidos se vienen amortizando de acuerdo con criterios sanos, que indiquen que representan base de ingresos futuros.*
- o. *Se han hecho todas las provisiones necesarias para proteger los activos de posibles pérdidas incluyendo los seguros, y se han registrado de acuerdo con normas contables vigentes.*
- p. *La entidad ha cumplido con todos los acuerdos contractuales, cuyo incumplimiento pudiera tener efecto sobre los estados financieros cortados a la fecha.*
- q. *La entidad ha dado estricto cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor (legalidad del software) de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 603 de Julio 27 de 2000.*
- r. *La organización OJO POR OJO SAS no obstaculizó durante el año 2025, de ninguna forma, las operaciones de factoring que los proveedores y acreedores de la entidad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta.*
- s. *Nuestra entidad cuenta con procesos y procedimientos de control interno establecidos los cuales son efectuados por la administración y personal asignado para ello de tal*



OJO POR OJO SAS

NIT: 900.658.557-1

manera que provea razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Cordialmente,

GUSTAVO ENRIQUE GORDILLO FORERO
C.C. No. 79.779.622 de Bogotá D.C.
Representante Legal

JUAN JOSÉ LATORRE GUTIÉRREZ
C.C. No. 79.527.854 de Bogotá
Contador Público
T.P. 63142-T



OJO POR OJO S.A.S.

NIT:900.658.557-1

ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (Cifras expresadas en pesos - \$)

	Nota	31-12-25
	No.	\$
ACTIVO		
Activo Corriente		
Efectivo y equivalentes al efectivo	3	6.209.682,64
Inversiones	3	576.842.067,93
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	4	22.441.996,00
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes		0,00
Inventarios	5	13.610.000,00
Activos por impuestos, corrientes	6	103.766.070,00
Total activos corrientes		722.869.816,57
Activo no corriente		
Costo historico		104.000.000,00
Depreciación acumulada (-)		-64.296.838,00
Propiedad, planta y equipo	7	39.703.162,00
Propiedades de inversión		0,00
Total activos no corrientes		39.703.162,00
TOTAL ACTIVO		762.572.978,57
PASIVO		
Pasivo corriente		
Obligaciones Financieras Corto Plazo		0,00
Cuentas Comerciales y otras cuentas por pagar (Proveedores)	8	6.729.613,00
Cuentas Comerciales y otras cuentas por pagar (Acreedores)	9	9.015.900,00
Pasivos por impuestos corrientes	10	74.193.000,00
Cuentas Comerciales Beneficio a empleados		0,00
Total pasivo corriente		89.938.513,00
Pasivo no corriente		
Obligaciones financieras largo plazo		0,00
Total pasivo no corriente		0,00
TOTAL PASIVO		89.938.513,00
PATRIMONIO (Ver estado adjunto)		
Capital social	11	120.000.000,00
Reserva legal		12.000.000,00
Resultado del ejercicio		102.917.743,05
Utilidad Acumulada		437.716.722,52
Perdida Acumulada		0,00
		672.634.465,57
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		762.572.978,57


GUSTAVO ENRIQUE GORDILLO
C.C. No. 79.779.622 de Bogotá
Representante Legal


JUAN JOSÉ LA TORRE GUTIERREZ
C.C. No. 79.527.854 de Bogotá
Contador Público
T.P. 63142-T



OJO POR OJO S.A.S.

NIT:900.658.557-1

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS INTEGRALES
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras expresadas en pesos - \$)

	Nota	31-12-25
	No.	\$
Operaciones Continuas		
Ingreso de actividades ordinarias	12	<u>843.383.486,94</u>
Costo		
Costos diversos	13	<u>579.589.000,00</u>
Utilidad Bruta		<u>263.794.486,94</u>
Gastos Operacionales		
Gastos operacionales de administración	13	106.857.500,00
Gastos operacionales de ventas		0,00
Total gastos operacionales de administración y ventas		<u>106.857.500,00</u>
Utilidad Operacional		<u>156.936.986,94</u>
Costo Financiero		
Ingresos financieros		0,00
Gastos financieros	13	5.824.404,89
Costo Financiero Neto		<u>-5.824.404,89</u>
Ingresos Y Gastos No Operacionales		
Otros ingresos no operacionales		8.221.161,00
Otros egresos no operacionales		0,00
Gasto impuesto de renta		56.416.000,00
Total ingresos y gastos no operacionales		<u>-48.194.839,00</u>
Utilidad Neta Contable		<u>102.917.743,05</u>
Impuesto a las Ganancias		0,00
Utilidad Acumulada Después de Impuesto		<u>102.917.743,05</u>

GUSTAVO ENRIQUE GORDILLO
C.C. No. 79.779.622 de Bogotá
Representante Legal

JUAN JOSE LAVERRE GUTIERREZ
C.C. No. 79.527.854 de Bogotá
Contador Público
T.P. 63142-T



OJO POR OJO S.A.S.

NIT:900.658.557-1

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras expresadas en pesos - \$)

Conceptos	Capital emitido	Otras reservas	Ganancias (pérdidas) acumuladas	Resultados del ejercicio	Repartición de utilidades	Patrimonio total
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Saldo inicial al 01/01/2025	30.000.000,00	3.000.000,00	536.716.722,52	0,00	0,00	569.716.722,52
Cambios en el patrimonio:						
Ajuste a ganancias años anteriores contable						
Ganancia del ejercicio	90.000.000,00	9.000.000,00	-99.000.000,00	102.917.743,05	0,00	102.917.743,05
Total cambios en el patrimonio						
Saldo Final al 31.12.2025	120.000.000,00	12.000.000,00	437.716.722,52	102.917.743,05	0,00	672.634.465,57

GUSTAVO ENRIQUE GORDILLO
C.C. No. 79.779.622 de Bogotá
Representante Legal

JUAN JOSÉ LATORRE GUTIÉRREZ
C.C. No. 79.527.854 de Bogotá
Contador Público
T.P. 63142-T



OJO POR OJO S.A.S.

NIT:900.658.557-1

ESTADO FLUJO DE EFECTIVO

(Cifras expresadas en pesos - M\$)

Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación	2.025
Clases de Cobros por Actividades de Operación	
Cobros procedentes de las ventas de bienes, prestación de servicios y otros	851.604.647,94
Clases de Pagos	
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	572.859.387,00
Otros pagos por actividades de operación	331.560.809,70
Flujos de Efectivo Netos Procedentes de (utilizados en) la Operación	
Dividendos pagados	0,00
Impuestos a las ganancias pagados (reembolsados)	0,00
Flujos de Efectivo Netos Procedentes de (utilizados en) Actividades de Operación	
Flujos de Efectivo Procedentes de (utilizados en) Actividades de Inversión	
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	0,00
Compras de propiedades, planta y equipo	0,00
Otras Salidas	0,00
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del ejercicio	59.025.231,40
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio	6.209.682,64

GUSTAVO ENRIQUE GORDILLO
C.C. No. 79.779.622 de Bogotá
Representante Legal

JUAN JOSE LATORRE GUTIÉRREZ
C.C. No. 79.527.854 de Bogotá
Contador Público
T.P. 63142-T

1329
1265

CONTRATO No. **172/2014**
CONTRATISTA: OJO POR OJO SAS

Entre los suscritos a saber, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC** -, Entidad descentralizada indirecta bajo la forma de sociedad entre entidades públicas del orden nacional, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con Nit. 900.002.583-6, representada legalmente por su Gerente, **DIANA CELIS MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.416.535 de Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 0562 del 21 de marzo de 2013, debidamente posesionada según Acta No. 065 del 22 de marzo de 2013, entidad que en adelante se denominará – RTVC - por una parte y por la otra, la sociedad **OJO X OJO SAS**, persona jurídica legalmente constituida mediante documento privado, inscrita el 25 de septiembre de 2013 bajo el No. 01768068 del Libro IX, con matrícula No. 02369263 y NIT 900658557-1, representada legalmente por **GUSTAVO ENRIQUE GORDILLO FORERO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.779.622, sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a **radio televisión nacional de colombia – RTVC** -".
2. Que mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de Octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC** – cuyo objeto social corresponde a: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – rtvc- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas".
3. Que de acuerdo con los estudios previos elaborados por el Coordinador del Canal Señal Colombia, se ha definido la necesidad de la contratación, así:

"(...)

La Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), estableció que los canales públicos, incluido el canal Señal Colombia, los cuales reciben aportes de financiación por parte de la ANTV, deberán ejecutar el presupuesto antes del 31 de julio del año 2014, entendiendo ejecutado como pagado contra la entrega de los productos financiados por el FONTV. Asimismo, deberán emitir los programas o productos que hayan sido financiados con dicho dinero antes del 31 de diciembre del año 2014.

En el marco de esta medida junto con la coyuntura de ley de garantías electorales que tiene lugar por las elecciones legislativas y de presidencia de la república a desarrollarse en el año 2014, el Canal Señal Colombia considera como estrategia efectiva la contratación de nuevas temporadas de contenidos exitosos dentro de su formato y/o género en la programación del canal Señal Colombia, así como, por a su calidad temática y audiovisual, reconocimiento, eficacia en la producción y recepción por parte de la audiencia.

Para Señal Colombia la audiencia infantil es prioritaria. La franja infantil Mi señal está diseñada de tal manera que contribuya a la formación de los niños mientras les ofrezca entretenimiento sano y de calidad. La parrilla de la franja cuenta con programas internacionales que cumplen con altos índices de calidad y con programación nacional donde se inculcan valores que fortalecen la identidad nacional. Josefina en la cocina hace parte de la oferta nacional que complementa esta programación donde se destacan valores y comportamientos de los niños en etapa de formación escolar.

Así las cosas para la parrilla 2014 es necesario contar con contenidos para el módulo infantil y en atención a las razones anteriores y al buen desempeño de la primera y segunda temporada de Josefina en la Cocina, se considera pertinente y necesario dar continuidad a dicho proyecto.

Teniendo en cuenta que el contrato no se puede celebrar con la empresa que desarrolló la serie en sus temporadas anteriores por encontrarse en liquidación, se encuentra, que la sociedad **OJOxOJO SAS**, cuyo representante legal es el señor Gustavo Gordillo, director de la serie en sus temporadas anteriores, cuenta con las condiciones, experiencia e idoneidad. El contrato con la empresa **OJOxOJO SAS** garantiza la continuidad del equipo humano que formó parte de la segunda temporada de **JOSEFINA EN LA COCINA**, equipo que ha marcado los lineamientos para que el proyecto sea sólido en términos audiovisuales, narrativos y editoriales."

4. Que la selección del contratista se justificó y determinó en razón a factores de selección tales como la idoneidad y experiencia del mismo, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral décimo de los estudios previos.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA
Y OJO POR OJO SAS

[Firma]

Ug. 1 *[Firma]*

172 / 2014

5. Que en el numeral décimo tercero de los estudios previos, el área que requiere la contratación, establece mediante el análisis técnico y económico que soporta el valor del contrato, que la oferta seleccionada se encuentra dentro de los precios de mercado, y que ésta en términos de costo beneficio es favorable para la entidad.
6. Que Radio Televisión Nacional de Colombia – **RTVC** –, es una sociedad entre entidades públicas indirecta, cuyo régimen aplicable al tenor de la Ley 489 de 1998, es el de las empresas industriales y comerciales del Estado, con carácter de entidad descentralizada del orden nacional, constituida bajo las leyes Colombianas con sujeción al régimen de las sociedades de responsabilidad limitada, adscrita al Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, registrada en la Notaría 34 de Bogotá y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá.
7. Que el artículo 14 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece que *“DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*
8. Que como consecuencia de lo anterior y en virtud de la naturaleza jurídica y actividad desarrollada por Radio Televisión Nacional de Colombia, la entidad dirige su actividad contractual conforme al reglamento interno establecido mediante (Resolución No. 344 de 2013), el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.
9. Que en el Título III, Capítulo III, numeral 1.4 del Manual de Contratación de – **RTVC** – se establecen las Modalidades de Selección Misional, entre las que se encuentra la siguiente:
“1.4. CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL
RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un análisis del sector relativo al objeto del proceso de selección teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la entidad.
Procederá la presente modalidad de contratación en los casos que se señalan a continuación:
“d. Para la contratación de proyectos de producción por encargo o coproducción de programas de televisión y radio.”
10. Que dada la naturaleza de los servicios a contratar y las condiciones especiales de **EL CONTRATISTA** y de su equipo de trabajo, procede la modalidad mencionada, en los términos descritos y conforme a la justificación soportada por el área solicitante.
11. Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de – **RTVC**, el Comité de Contratación autorizó celebrar la contratación objeto del presente contrato, en sesión virtual realizada en el mes enero de 2014.
12. Que para respaldar el valor del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria, según CDP No. 1265 de fecha 01/14/2014.

En consecuencia, las partes acuerdan:

172/2014

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con - RTVC a realizar, bajo la modalidad de producción por encargo, la investigación, realización, producción y posproducción de la tercera temporada de la serie infantil "JOSEFINA EN LA COCINA".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA llevará a cabo el desarrollo y producción de 25 capítulos, de 24 minutos de duración cada uno, en formato dramatizado, para su emisión por el Canal Señal Colombia, bajo los lineamientos de RTVC, en estricta aplicación del Manual General de Producción y teniendo en cuenta las siguientes características:

Frecuencia de emisión sugerida:	Diaria: Lunes a viernes
Valor capítulo:	\$26.500.000 incluido IVA
Valor total del presupuesto:	\$662.500.000 incluido IVA
Modalidad de contratación:	Producción por encargo
Público objetivo:	Infantil

CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato será de 9 meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Si bien el domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C., su ejecución podrá desarrollarse en cualquier parte del territorio nacional e internacional.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor del contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$662.500.000)** IVA incluido.

PARÁGRAFO: Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas o contribuciones por los servicios necesarios para la producción del proyecto se encuentran incluidos en el valor del contrato, sobre el cual, - RTVC aplicará las retenciones de ley. Los gastos de legalización del contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: - RTVC - pagará el valor del contrato a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera:

- PRIMER PAGO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato correspondiente a la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$198.750.000), que se desembolsará contra entrega de los documentos creativos (temas definitivos) y operativos (diseño de producción, cronograma, presupuesto y descripción de recursos técnicos) ajustados de la tercera temporada.
- SEGUNDO PAGO:** Por el quince por ciento (15%) del valor del contrato correspondiente a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$99.375.000), que se desembolsará contra entrega de las fichas de investigación, sinopsis, escaletas de los capítulos del 1 al 25. Guiones de los capítulos del 1 al 5 revisados y aprobados por - RTVC. Además de los documentos o muestras audiovisuales de las modificaciones que se realizarán al proyecto durante su tercera temporada, aprobadas por - RTVC (Documentos, Fotos, videos, animaciones, casting, etc.).
- TERCER PAGO:** Por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato correspondiente a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE, (\$165.625.000) que se desembolsará contra entrega de los capítulos del 1 al 8 masterizados y aprobados técnicamente por - RTVC, con sus respectivos entregables, de acuerdo con el manual general de producción y guiones de los capítulos del 6 al 25.
- CUARTO PAGO:** Por el veinte por ciento 20% del valor del contrato correspondiente a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$132.500.000), que se desembolsará contra entrega de los capítulos del 9 al 16 masterizados y aprobados técnicamente por - RTVC, con sus respectivos entregables, de acuerdo con el manual general de producción.
- QUINTO PAGO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato correspondiente a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$66.250.000), que se desembolsará contra entrega de los capítulos del 17- al 25 masterizados y aprobados técnicamente por - RTVC, junto con sus respectivos entregables, según se menciona en el manual general de producción, así como de los documentos que hacen parte de la entrega final de serie, previa suscripción del Acta de finalización.

CONTRATO CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA
Y OJO POR OJO SAS

2013 2

172/2014

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos se realizarán una vez se lleve a cabo la correcta presentación de la factura o cuenta de cobro en la que se deberán indicar los montos y concepto de desembolso, conforme a las disposiciones establecidas en la Circular N° 003 de 2013, la cual se encuentra publicada en la página web de - RTVC -, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato deberá ser liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de - RTVC y las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
2. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Manual General de Producción de - RTVC.
3. Producir los programas objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca - RTVC y conforme el diseño creativo ya existente.
4. Designar y contratar al equipo humano necesario para la realización de la serie, asumiendo en caso de resultar necesaria, la gestión de las autorizaciones pertinentes ante las compañías discográficas, SAYCO y ACINPRO.
5. Dar cumplimiento y aplicación de los ajustes realizados con el Productor Delegado y Ejecutivo durante el período de ajuste.
6. Atender las observaciones, solicitudes, sugerencias que formule el Productor Delegado y Ejecutivo durante toda la ejecución del contrato.
7. Obtener previamente del Productor Delegado y Ejecutivo, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
9. Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen.
10. Ceder a - RTVC de conformidad con los términos establecidos por la Ley, los derechos de reproducción, comunicación al público, incluida su puesta a disposición, modificación y distribución de las obras producidas en virtud de este contrato, así como cualquier otro medio de difusión inventado o por inventarse.
11. Ceder a - RTVC los derechos de traducción a otro idioma (doblaje o subtitulación).
12. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más, después de la terminación del mismo. El CONTRATISTA responderá patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
13. Permitir el registro por parte únicamente de - RTVC, del nombre u otros signos distintivos del programa o sus subproductos para identificar programas de televisión o en las clases relacionadas con el mismo.
14. Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción, por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
15. Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a - RTVC.
16. Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador tales como investigador, equipo de preproducción, producción y postproducción).
17. Entregar los masters finales en las condiciones técnicas y de calidad establecidas por - RTVC y cambiar el material en caso de que no cumpla con dichos requerimientos. - RTVC deberá pronunciarse en forma expresa y por escrito sobre la calidad técnica de los mismos, Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los Medios de Comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes.
18. Cumplir adecuadamente con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

772/2014

19. Mantener vigente la garantía estipulada en el presente contrato.
20. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: - RTVC - en virtud del presente contrato se compromete a:

1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL: Por el hecho de la celebración del contrato, **EL CONTRATISTA** cede a - RTVC el derecho de registrar el nombre y signos distintivos de la producción, y los programas, en las clases que estime pertinente. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a no solicitar el registro del nombre o signos distintivos de la producción, y en el evento en que lo hubiere hecho, se compromete a transferirlo a nombre de - RTVC.

CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos (Reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1.982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será - RTVC -, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de - RTVC - la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1.982. Se entenderá por material producido en desarrollo del contrato, aquel que se genere en grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo material parcial o final.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN DE LOS PROGRAMAS EN EVENTOS: La inscripción y participación del proyecto en ferias, festivales, mercados, concursos o muestras, así como su difusión no televisiva y sin ánimo de lucro, podrá ser llevada a cabo por RTVC y/o por el **CONTRATISTA**, previo acuerdo entre las partes y siempre y cuando la presentación o difusión respectiva guarde directa relación con el objetivo del proyecto y no se atente contra la misión o filosofía de las partes. Cuando el **CONTRATISTA** participe por premios a la producción cuyo reconocimiento sea de carácter económico, el premio se dividirá en partes iguales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a - RTVC - contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra - RTVC - por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a - RTVC -.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de - RTVC -, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que - RTVC - incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES, COLABORACIONES, AUSPICIOS Y PATROCINIOS: En curso de la producción del proyecto objeto del contrato podrán recibirse aportes, colaboraciones, auspicios o patrocinios, siempre y cuando sean necesarios y acordes con el contenido y esquema del proyecto, sin que en ningún caso constituyan publirreportajes. La entrega de aportes, colaboraciones, auspicios o patrocinios generará las menciones a que haya lugar, de conformidad con el Acuerdo 01 de 1995, proferido por la Comisión Nacional de Televisión o la normatividad vigente al momento de efectuarse; y licencias de uso o

172 / 2014

reconocimientos. Los dineros que se optimicen en virtud de estas figuras se podrán reinvertir en el proyecto previa aprobación y conocimiento del canal, para su mejoramiento, o en la liquidación del contrato se podrá liberar el saldo no ejecutado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato de conformidad con lo establecido en las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato a favor de – RTVC - una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las garantías deberán amparar:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- b) **CALIDAD:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato. El presente amparo deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el artículo 137 del Decreto 1510 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de – RTVC -, al cabo de los cuales de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar a **EL CONTRATISTA** a cumplir sus obligaciones pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN SGRL: EL CONTRATISTA deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a – RTVC - de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA exonera a – RTVC - de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Coordinador del Canal Señal Colombia**, ó del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos y en el Manual de Contratación de – RTVC; y en particular las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.
- b) Informar por escrito sobre cualquier incumplimiento en que incurra **EL CONTRATISTA** durante la subsistencia del presente contrato.
- c) Suscribir la (s) certificación (es) de cumplimiento; verificando previamente en la Oficina Asesora Jurídica la acreditación de las obligaciones de legalización por parte de **EL CONTRATISTA**, sin lo cual no se podrán autorizar pagos o expedir cumplidos, por tratarse de obligaciones inmersas y expresas del contrato.
- d) Elaborar el Acta de Liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, en caso de ser necesaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de – RTVC -.

172/2014

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. JURIDICIDAD: El presente Contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de – RTVC - y en general por la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con - RTVC; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada del presente contrato procederá por:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inoqua la ejecución del presente contrato.
- c) Por la declaratoria de caducidad por parte de – RTVC - en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- d) Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista.
- e) Por la ejecución inadecuada ó insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área.
- f) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de RTVC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD Y EFECTOS: – RTVC - podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) Se causará a favor de – RTVC - por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a – RTVC - por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar.
- b) Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de – RTVC - por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

172/2014

PARÁGRAFO: – RTVC - mediante acto motivado efectuará la imposición de las multas en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. – RTVC - descontará y tomará directamente el valor de las multas, clausula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a – RTVC - a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, los estudios y documentos previos del mismo y las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía, registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 23 ENE 2014

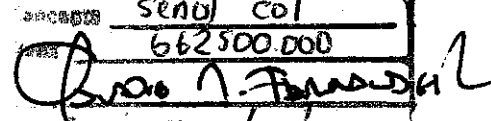
Por – RTVC –,


DIANA CELIS MORA
Gerente – RTVC


Aprobó: Sandra Isabel Anaya-Florez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Catalina Pimiento Gómez - Coordinadora de Gestión Jurídica
Elaboró: Ma. Cristina Garzón Rocha - Abogada Especializada

Por EL CONTRATISTA,


GUSTAVO ENRIQUE GORDILLO FORERO
Representante Legal OJO POR OJO SAS

RTVC	
REGISTRO PRESUPUESTAL	
Presupuesto No.	1379
Código	222101
Concepto	SENOI COL
Valor	662500.000
	
Fecha: 23/01/14	

Cartagena de Indias D.T. y C., 29 de julio de 2026

CONSTANCIA SOBRE LA MODALIDAD DE VINCULACIÓN CONTRACTUAL

A quien corresponda,

La **FUNDACIÓN HAY FESTIVAL COLOMBIA** identificada con NIT 900.255.241-8 se permite certificar que la relación comercial sostenida con la sociedad **OJO POR OJO S.A.S.**, identificada con NIT 900.658.557-1, no se desarrolla mediante un contrato marco, contrato de prestación de servicios de tracto sucesivo o cualquier otro vínculo contractual permanente.

La contratación de los servicios audiovisuales requeridos por la Fundación se realiza de manera independiente para cada necesidad específica, a través de la expedición de Órdenes de Servicio, en las cuales se establecen el objeto, el alcance, los entregables, los plazos y las condiciones particulares de ejecución.

En este sentido, para el proyecto "Largometraje Documental 'Hay Festival: 20 años en Colombia'", la vinculación de OJO POR OJO S.A.S. se formalizó mediante las correspondientes Órdenes de Servicio, las cuales constituyen el documento contractual que regula la prestación de los servicios para dicho proyecto.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Cordialmente,



HANS LONDOÑO GARCÍA
Representante Legal
FUNDACIÓN HAY FESTIVAL COLOMBIA
Teléfono: 605 6925265
Correo electrónico: Carmen@hayfestival.com



OJO POR OJO SAS
NIT 900.658.557-1
CR 19 A 91 A 07 AP 501
Tel: (314) 3824524
Bogotá - Colombia
Contabilidad@ojoporojo.co
www.ojoporojo.co



Factura electrónica de venta
No. OJO 1305

Señores	FUNDACION HAY FESTIVALDE COLOMBIA		
NIT	900.255.241-8	Teléfono	(605) 6602499
Dirección	Brr Cabrero Av Santander 41 202	Ciudad	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	09/07/2025, 15:14
Expedición	09/07/2025, 15:14
Vencimiento	23/07/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	Documental 20 Años Version 70 Min	1.00	7,742,358.00	7,742,358.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Nueve millones doscientos trece mil cuatrocientos seis pesos m/cte con dos cent.

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-07-23 por \$ 9,213,406.02

Observaciones:

Por favor consignar en DAVIVIENDA AHORROS No. 004400156800

Total Bruto	7,742,358.00
IVA 19%	1,471,048.02
Total a Pagar	9,213,406.02

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764081946442 aprobado en 20241022 prefijo OJO desde el número 1270 al 3000 Vigencia: 12 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 5911 Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión Tarifa 11.04
CUFE: 927bda539df47d11e9a6a036935601ab6bac5c5d7aa54d1f3325449578827753e5fef6aeb677976608d48a7640f60501

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sijgo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sijgo Nube. Firma electrónica: ver en el XML



OJO POR OJO SAS
NIT 900.658.557-1
CR 19 A 91 A 07 AP 501
Tel: (314) 3824524
Bogotá - Colombia
Contabilidad@ojoporojo.co
www.ojoporojo.co



Factura electrónica de venta
No. OJO 1293

Señores	FUNDACION HAY FESTIVALDE COLOMBIA		
NIT	900.255.241-8	Teléfono	(605) 6602499
Dirección	Brr Cabrero Av Santander 41 202	Ciudad	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	17/03/2025, 07:06
Expedición	17/03/2025, 11:22
Vencimiento	21/03/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	Documental 20 años HAY FESTIVAL 1	1.00	13,020,171.00	13,020,171.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Quince millones cuatrocientos noventa y cuatro mil tres pesos m/cte con cuarenta y nueve cent.

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-03-21 por \$ 15,494,003.49

Observaciones:

Por favor consignar en DAVIVIENA AHORROS No. 004400156800
Factura # 1

Total Bruto	13,020,171.00
IVA 19%	2,473,832.49
Total a Pagar	15,494,003.49

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764081946442 aprobado en 20241022 prefijo OJO desde el número 1270 al 3000 Vigencia: 12 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 5911 Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión Tarifa 11.04
CUFE: d8b1c30027475ace2c596c8eb1d44fe643bb3ff887408796ccb49b9a0ab74101692537904c20da5f5f54fc436610678d

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML



OJO POR OJO SAS
NIT 900.658.557-1
CR 19 A 91 A 07 AP 501
Tel: (314) 3824524
Bogotá - Colombia
Contabilidad@ojoporojo.co
www.ojoporojo.co



Factura electrónica de venta
No. OJO 1294

Señores	FUNDACION HAY FESTIVALDE COLOMBIA		
NIT	900.255.241-8	Teléfono	(605) 6602499
Dirección	Brr Cabrero Av Santander 41 202	Ciudad	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	17/03/2025, 07:08
Expedición	17/03/2025, 11:23
Vencimiento	22/03/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	Documental HAY FESTIVAL 20 años 2a	1.00	21,512,605.50	21,512,605.50

Total items: 1

Valor en Letras:

Veinticinco millones seiscientos mil pesos m/cte con cincuenta y cinco cent.

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-03-22 por \$ 25,600,000.55

Observaciones:

Por favor consignar en DAVIVIENA AHORROS No. 004400156800
Factura #2

Total Bruto	21,512,605.50
IVA 19%	4,087,395.05
Total a Pagar	25,600,000.55

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764081946442 aprobado en 20241022 prefijo OJO desde el número 1270 al 3000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 5911 Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión Tarifa 11.04
CUFE: 0adb62bc17e2e803b9982824b41ce812b2c4e7267d0837d0fb8256c391ab522730bb0442eb80335a212032bfb516ecf3

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sijgo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sijgo Nube. Firma electrónica: ver en el XML



OJO POR OJO SAS
NIT 900.658.557-1
CR 19 A 91 A 07 AP 501
Tel: (314) 3824524
Bogotá - Colombia
Contabilidad@ojoporojo.co
www.ojoporojo.co



Factura electrónica de venta
No. OJO 1295

Señores	FUNDACION HAY FESTIVALDE COLOMBIA		
NIT	900.255.241-8	Teléfono	(605) 6602499
Dirección	Brr Cabrero Av Santander 41 202	Ciudad	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	17/03/2025, 07:11
Expedición	17/03/2025, 11:24
Vencimiento	27/03/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	Documental HAY FESTIVAL 20 años 3	1.00	75,422,900.00	75,422,900.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Ochenta y nueve millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-03-27 por \$ 89,753,251.00

Observaciones:

Por favor consignar en DAVIVIENDA AHORROS No. 004400156800
Factura # 3

Total Bruto	75,422,900.00
IVA 19%	14,330,351.00
Total a Pagar	89,753,251.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764081946442 aprobado en 20241022 prefijo OJO desde el número 1270 al 3000 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 5911 Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión Tarifa 11.04
CUFE: 3b50aa676d088c0c65e32d6e6aa556cf141217ce07aeca12dbf77ad302d4c0cede24196de4e6bfd3945461d24a0754d6

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

	CONDICIONES MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO: AGC-CN-FT-054	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 1	
		FECHA: 18/03/2025	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO No. 0597-2025 SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y OJO POR OJO S.A.S.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día **26 de noviembre de 2025**, Canal Capital suscribió el Contrato No. **0597-2025** con **OJO POR OJO S.A.S.**, cuyo objeto es: *"DO-533 12101 - Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual SESIONES o cómo llegaré a denominarse, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 669 de 2025 suscrito con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD."*

SEGUNDA. De acuerdo con la **Cláusula Quinta**, el valor inicial del contrato se fijó en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), IVA INCLUIDO** y todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. Así mismo, en la **Cláusula Cuarta**, se estableció el plazo inicial de ejecución **hasta el 28 de febrero de 2026**, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato inició ejecución el **02 de diciembre de 2025**.

TERCERA. Que el 19 de febrero de 2026, se suscribió la Modificación N°1 al contrato la cual consistió en prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2026 y adicionar presupuestalmente su valor en **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, quedando su valor total por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$215.000.000)**, IVA INCLUIDO y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

CUARTA. Que mediante comunicado de Solicitud de Trámite Contractual que obra en el expediente, el Supervisor del contrato, solicitó y justificó la modificación del contrato, argumentando:

Que la justificación para modificar el contrato, dada por la Supervisión establece:

"El pasado 26 de noviembre de 2025, Canal Capital suscribió el Contrato de Producción por Encargo No. 0597 de 2025 con OJO POR OJO SAS con el objeto: "DO-533 12101 - Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para el proyecto audiovisual SESIONES o cómo llegaré a denominarse, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 669 de 2025 suscrito con la Secretaría de Cultura, recreación y deporte SCRD"

De conformidad con la Cláusula Cuarta, se estableció el plazo inicial de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, a partir de la aprobación de la póliza, registro presupuestal y comunicación de inicio. El contrato inició ejecución el 02 de diciembre de 2025. Así mismo, mediante la Cláusula Quinta, se fijó el valor inicial del contrato por la suma

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	CONDICIONES MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO: AGC-CN-FT-054	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 1	
		FECHA: 18/03/2025	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO No. 0597-2025 SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y OJO POR OJO S.A.S.

de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), IVA INCLUIDO y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

El 19 de febrero de 2026, se suscribió la Modificación N°1 al contrato la cual consistió en prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2026 y adicionar presupuestalmente su valor en QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), quedando su valor total por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$215.000.000), IVA INCLUIDO y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Considerando dicha modificación se hace indispensable ajustar la cláusula sexta del contrato 0597-2025 que establece la forma de pago.

Dado que a la fecha los dos primeros pagos ya fueron efectuados conforme a las condiciones iniciales, técnicamente se requiere incluir el valor de la adición al tercer pago. Esta modificación no altera los hitos, sino que actualiza el monto a cancelar en el último pago para que guarde simetría con el nuevo valor total del contrato, garantizando así el equilibrio económico del mismo y el cumplimiento de las obligaciones presupuestales de Canal Capital.

En virtud de lo anterior, y considerando que el Contrato de producción por encargo No. 0597-2025 se encuentra vigente, la supervisión considera pertinente, oportuno y conveniente modificar la cláusula sexta FORMA DE PAGO, con el fin de ajustar la cláusula de pago a la nueva realidad financiera del contrato, permitiendo de esta manera tramitar el último pago por el valor real total.

1. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la supervisión solicita al ordenador del gasto autorizar la modificación del Contrato de Producción por Encargo No. 0597-2025, así:

4.1. Modificar la Cláusula Sexta - **FORMA DE PAGO**, la cual quedará de la siguiente manera:

"SEXTA. FORMA DE PAGO: CANAL CAPITAL pagará el valor total del contrato previa presentación de la factura electrónica, junto con los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, y una vez estos documentos hayan sido revisados y aprobados por el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO, La suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE., Iva incluido, así como los costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.

Se realizará contra entrega y aprobación de los siguientes documentos por parte del Supervisor del contrato:

- Formulación creativa.
- Estrategia de producción.
- Directorio del equipo humano.
- Hojas de vida de los líderes del equipo humano.
- Curaduría: Listado de artistas confirmados, justificación de su elección: diversidad de género, género musical, trayectoria.
- Propuesta de locaciones para las veinte (20) sesiones.

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	CONDICIONES MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO: AGC-CN-FT-054	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 1	
		FECHA: 18/03/2025	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO No. 0597-2025 SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y OJO POR OJO S.A.S.

SEGUNDO PAGO La suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE., Iva incluido, así como los costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.

Se realizará contra entrega y aprobación de los siguientes documentos por parte del Supervisor del contrato:

- Corte aprobado de los capítulos uno (1) al diez (10).
- Material en bruto correspondiente a los capítulos uno (1) al diez (10), entregado en discos duros debidamente marcados, con la clasificación técnica y de contenidos que permita su posterior utilización para la construcción de piezas y contenidos transmedia.

TERCER PAGO La suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M/CTE. Iva incluido, así como los costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.

Se realizará contra entrega y aprobación de los siguientes documentos por parte del Supervisor del contrato:

- Cortes aprobados de los capítulos once (11) al veinte (20).
- Material en bruto correspondiente a los capítulos once (11) al veinte (20), entregado en discos duros debidamente marcados.
- Másteres finales de los capítulos uno (1) al veinte (20) con sus respectivos entregables técnicos aprobados por Canal Capital.

NOTA 1: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 2: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre de 2025, si fuere el caso, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.”

(...)”

QUINTA: Que el ordenador del gasto ha recibido la solicitud del supervisor de modificar el contrato, con sustento en las razones expuestas. A partir de esta solicitud y viabilidad, se ha analizado la situación y tomado la decisión de aceptar la modificación del contrato, justificada y avalada por el supervisor del contrato.

SEXTA: Que la modificación de las condiciones del contrato se contempla como la forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo,¹ lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad² de suplir todas aquellas necesidades que requieran sus clientes.

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.

² Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121.

	CONDICIONES MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO: AGC-CN-FT-054	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 1	
		FECHA: 18/03/2025	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO No. 0597-2025 SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y OJO POR OJO S.A.S.

SÉPTIMA: Que el Manual de Contratación, contempla que la modificación contractual opera en razón de hacer prevalecer la finalidad del objeto contractual frente aquellas situaciones que en la ejecución del contrato puedan presentarse.

<<CAPÍTULO 3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las modificaciones contractuales son los cambios que pueden surgir durante la ejecución de un contrato, siempre que no altere el objeto del mismo o desmejoramiento de las condiciones de la propuesta adjudicada. Conforme la naturaleza jurídica de CANAL CAPITAL, estas deberán ser por mutuo acuerdo.

Las modificaciones contractuales sólo pueden realizarse cuando el contrato se encuentra vigente y deben ser solicitadas por el supervisor o interventor o por una de las partes del contrato diligenciando el formato previamente establecido por CANAL CAPITAL para tal fin. Allí se indicarán de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla. (...)>>

OCTAVA: Que la presente modificación, no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Por ello, en mérito de todo lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula sexta – **FORMA DE PAGO**, la cual quedará de la siguiente forma:

SEXTA. FORMA DE PAGO: CANAL CAPITAL pagará el valor total del contrato previa presentación de la factura electrónica, junto con los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, y una vez estos documentos hayan sido revisados y aprobados por el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO, La suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE.,** Iva incluido, así como los costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.

Se realizará contra entrega y aprobación de los siguientes documentos por parte del Supervisor del contrato:

- *Formulación creativa.*
- *Estrategia de producción.*
- *Directorio del equipo humano.*

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	CONDICIONES MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO: AGC-CN-FT-054	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 1	
		FECHA: 18/03/2025	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO No. 0597-2025 SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y OJO POR OJO S.A.S.

- *Hojas de vida de los líderes del equipo humano.*
- *Curaduría: Listado de artistas confirmados, justificación de su elección: diversidad de género, género musical, trayectoria.*
- *Propuesta de locaciones para las veinte (20) sesiones.*

SEGUNDO PAGO La suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE.**, Iva incluido, así como los costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.

Se realizará contra entrega y aprobación de los siguientes documentos por parte del Supervisor del contrato:

- *Corte aprobado de los capítulos uno (1) al diez (10).*
- *Material en bruto correspondiente a los capítulos uno (1) al diez (10), entregado en discos duros debidamente marcados, con la clasificación técnica y de contenidos que permita su posterior utilización para la construcción de piezas y contenidos transmedia.*

TERCER PAGO La suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M/CTE.** Iva incluido, así como los costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar.

Se realizará contra entrega y aprobación de los siguientes documentos por parte del Supervisor del contrato:

- *Cortes aprobados de los capítulos once (11) al veinte (20).*
- *Material en bruto correspondiente a los capítulos once (11) al veinte (20), entregado en discos duros debidamente marcados.*
- *Másteres finales de los capítulos uno (1) al veinte (20) con sus respectivos entregables técnicos aprobados por Canal Capital.*

NOTA 1: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 2: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre de 2025, si fuere el caso, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	CONDICIONES MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y/O CONVENIO	CÓDIGO: AGC-CN-FT-054	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 1	
		FECHA: 18/03/2025	
		RESPONSABLE: CONTRATACIÓN	

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO No. 0597-2025 SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y OJO POR OJO S.A.S.

CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia."

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a la modificación aquí efectuada, se mantienen sin cambio alguno.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido de la presente modificación electrónica con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

POR EL CANAL

EL CONTRATISTA

DAVID CAMILO VARGAS MEJÍA
Director Operativo

GORDILLO FORERO GUSTAVO ENRIQUE
Representante Legal
OJO POR OJO SAS

Elaboró: Nathaly Acosta Diaz- Abogada Contratista SG

Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Asesor Jurídico Contratista SG

Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos - Profesional Especializado de la Secretaría General

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal"

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 Código Postal 111321
PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL POR MUTUO ACUERDO DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE UN
PRODUCTO AUDIOVISUAL, EN SUS ETAPAS DE PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST
PRODUCCIÓN, DEL PROYECTO USA TU PODER PARA CONSTRUIR PAZ COL0641 SUSCRITO ENTRE
LA FUNDACIÓN PLAN Y OJO POR OJO SAS No. 03-4017-FY18 COL641**

CONTRATANTE: FUNDACIÓN PLAN NIT. 900.097.588-1

CONTRATISTA: OJO POR OJO S.A.S. NIT. 900.658.557-1

OBJETO: EL CONTRATISTA, bajo su responsabilidad técnica, administrativa y financiera, para la realización de un producto audiovisual en sus etapas de pre-producción, producción y post producción con el propósito de documentar la experiencia de los participantes en el proyecto "Usa tu poder para construir paz", componente comunidades constructoras de paz.

ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá adelantar las siguientes actividades:

En desarrollo del objeto, el prestador del servicio deberá adelantar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto:

Preproducción

- a. Elaboración de guion del video tipo documental (parte visual y narración).
- b. Elaboración de cuestionario de entrevistas a participantes.
- c. Propuesta de voz y musicalización.

Producción (Grabación)

- a. Desarrollar entrevistas que resalten las historias de vida de los participantes, de acuerdo con estructura de preguntas elaborada de manera conjunta con el equipo técnico de PLAN. Este proceso se realizará cumpliendo a cabalidad con la Política de Protección de PLAN. Las grabaciones se realizarán conforme a un plan de trabajo acordado entre el proponente seleccionado y PLAN.
- b. Efectuar las grabaciones en formato Full HD (interiores, exteriores y locaciones múltiples), en las comunidades seleccionadas que participan en el proyecto: Buenos Aires (Cauca), Cartagena, Turbaco y Arjona (Bolívar)
- c. Utilizar elementos que permitan tener un material de alta calidad (luces, sonido profesional, cámara profesional, filtros, colorización), EL CONTRATISTA como mínimo utilizara con dos cámaras DSLR 4K, óptica cinematográfica desde 10mm hasta 800mm, luces LED,

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.

Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Niger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe.

micrófonos lavalier y boomm, 2 action cams, Drone Hexacóptero y Estabilizador de cámara para movimiento.

d. PLAN tendrá la potestad de seleccionar las imágenes a incluir o excluir dentro del video.

Post producción

a. Presentar una edición de muestra a PLAN antes de la entrega definitiva del video y realizar los cambios que se requieran para la aprobación final.

b. Edición final en formato Full HD del video.

c. Utilización de los recursos de edición (efectos, generador de caracteres, musicalización, etc.) que permitan desarrollar el video en óptima calidad técnica.

d. 3 Mini presentaciones editadas en formatos para redes sociales de 30 segundos cada una.

FECHA DE INICIO: 16 de febrero de 2018

FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN: 31 de marzo de 2018

FECHA FINAL DE TERMINACIÓN: 22 de mayo de 2018

OTROSÍ No. 1: Mediante el cual se prorrogó la duración del contrato.

VALOR: **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS DE PESOS M/CTE (\$23.562.000)** incluidos los impuestos a los que haya lugar, sujeto a retención.

SUPERVISIÓN: Sara Erazo
Gerente de Proyectos – Implementación Programática

GARANTÍA: Póliza de seguro No 2055091-4, expedida por Seguros generales Suramericana S.A.

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento	\$4.712.400	16/02/2018	22/11/2018
Calidad del Servicio	\$4.712.400	16/02/2018	22/11/2018
Salarios y Prestaciones Sociales	\$3.534.300	16/02/2018	22/05/2021

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO POR PARTE DEL SUPERVISOR

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.

Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Niger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe.

En el marco de la supervisión del contrato, se verificó que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del convenio y con todas las obligaciones pactadas con Fundación PLAN. El contratista presentó el plan de trabajo, la propuesta de guion y el cronograma a tiempo. Por su parte, PLAN cumplió con los pagos establecidos. El contratista entregó en las fechas estipuladas los productos pactados, un video de 15 minutos de duración como sistematización de la metodología *El camino del amor*, en el marco del Proyecto *Usa tu poder para construir paz*, una versión en inglés del mismo y una versión para redes sociales. Como valor agregado el contratista entregó por separado un video sobre la metodología en Buenos Aires (Cauca) y otro video en Bolívar.

Es importante mencionar que este video ha sido compartido con donantes, socios y comunidades, como parte del proceso de rendición de cuentas del proyecto.

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO

OJO POR OJO SAS NIT: 900.658.557- 1	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ; PARA LA REALIZACION DE UN PRODUCTO AUDIOVISUAL ; EN SUS ETAPAS DE PRE- PRODUCCION DEL PROYECTO" USA TU PODER PARA CONSTRUIR PAZ COL 0641. SUSCRITO ENTRE FUNDACION PLAN Y OJO POR OJO SAS	
N° 03 - F18 4017 COL 641	
FECHA DE INICIO: 16 DE FEBRERO DE 2018 FECHA DE TERMINACION: 22 DE MAYO DE 2018	
VALOR DEL CONTRATO	23.562.000
VALOR DEL CONTRATO - OTRO SI- (Se prorroga; solo para ampliación de tiempo)	
	23.562.000
PRIMER ANTICIPO	-
SEGUNDO ANTICIPO	-
Total anticipos	-
Amortización Anticipos.	
Vr total Amortizado	-
REQUISITOS PARA PAGO * PRESENTACIÓN RESPECTIVA CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA DILIGENCIADO * VoBo DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.

Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Niger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe.

- * COPIA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO O CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL QUE SE ENCUENTRA CUMPLIENDO A PAZ Y SALVO CON LA EPS, PENSIONES Y ARL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN
- * COPIA DE LAS PÒLIZAS DEBIDAMENTE APROBADAS.

PAGOS

1ER. DESEMBOLSO	/ 16/05/2018	10.582.704
2DO. DESEMBOLSO Y ULTIM	/ 19/07/2018	10.582.704
VALOR CONTRATO		23.562.000
VALOR PAGADO		21.165.408
VALOR TOTAL FACTURADO		23.562.000
VALOR TOTAL RETEFUENTE		2.178.000
VALOR TOTAL RETEICA		218.592
VALOR TOTAL POR PAGAR		21.165.408
VALOR REINTEGRADO POR OJO POR OJO		-
SALDO		0
Nota:		
Elaborado por: Lucy Aguiño		

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente **ACTA DE LIQUIDACION FINAL POR MUTUO ACUERDO** y dejamos las siguientes constancias: **1.** Que la supervisión del convenio estuvo a cargo de Sara Erazo, en calidad de Gerencia de Proyectos del COL641 Proyecto Usa tu poder para construir paz, quien ha verificado el cumplimiento del objeto del convenio, así como de todas las obligaciones, productos y actividades que hacen parte integral del contrato. **2.** Que, de acuerdo con la cláusula décima quinta del contrato, la terminación del contrato se da por cumplimiento del objeto pactado y por cumplimiento del plazo de ejecución estipulado. **3.** La terminación y cumplimiento del contrato por mutuo acuerdo no exime a EL CONTRATISTA de las acciones civiles que pueda adelantar la Fundación PLAN por las actuaciones u omisiones realizadas por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **4.** EL CONTRATISTA con la suscripción de la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que hayan

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.

Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Niger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe.

surgido o que se relacionen de alguna forma con el contrato, y que de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a la Fundación PLAN por todo concepto. 5. En la presente **ACTA DE LIQUIDACION FINAL** están incluidos todos los valores correspondientes al *Contrato de prestación de servicios profesionales No. 03-4017 - FY 18 COL 0641*, en el cual luego del resultado del balance financiero del contrato, la Fundación PLAN se encuentra a paz y salvo con EL CONTRATISTA por concepto de cualquier obligación. 6. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato, EL CONTRATISTA cedió a PLAN los derechos patrimoniales de autor y realizó la correspondiente inscripción en la Dirección Nacional de Derechos de Autor No. 4-22-106 del veintiuno (21) de agosto de 2020. 7. El presente documento produce efectos de cosa juzgada en última instancia de acuerdo con el artículo 2483 del C.C. en caso de litigio. 8. EL CONTRATISTA, se compromete a mantener la obligación post contractual de confidencialidad de la cláusula vigésima segunda. 9. EL CONTRATISTA conservará las obligaciones post-contractuales derivadas de las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato, correspondientes a la cláusula décima séptima del contrato, en donde EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa a PLAN para que, en cualquier momento, durante y hasta tres (3) años después de terminado el contrato, puede auditar las cuentas y procedimientos de EL CONTRATISTA, correspondientes a este contrato, a través de personal de PLAN o de terceros. EL CONTRATISTA se compromete a facilitar toda la información, y permitir el acceso a las instalaciones, personal y, en general, atender cualquier otro requerimiento para la realización de las visitas, evaluaciones o auditorias.

Como constancia de lo anterior, se firma a los seis (06) días del mes de noviembre de 2020.

POR PLAN



ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Representante legal

POR EL CONTRATISTA



GUSTAVO ENRIQUE GORDILLO FORERO
Representante legal

POR LA SUPERVISIÓN



SARA ERAZO
Gerente de Área/ Proyecto
Fundación Plan

DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:

NOTIFICACION	FUNDACIÓN PLAN	OJO POR OJO S.A.S
Dirección	Carrera 15 # 87 – 12	CRA 19 A # 91A – 07 AP 501
Teléfono	(1) 2362186	311 592 96 45
E-mail	serazo@plan.org.co	ggordillo@gmail.com
Ciudad	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.

Elaboración: Diana Díaz – Analista de área/Proyectos/Implementación programática
Revisión Jurídica 1: Ximena Lombana - Profesional Líder / Dirección Administrativa y Jurídica
Revisión Jurídica 2: Andrea Gutierrez - Profesional Líder / Dirección Administrativa y Jurídica

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.
Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Niger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe.

Revisión Jurídica 3: Sandra Piñeros – Profesional Especializada / Dirección Administrativa y Jurídica
Aprobación Jurídica: Olga Lucía Trujillo – Directora Administrativa y Jurídica
Aprobación Financiera: Alejandro Molina - Director de Área de Finanzas

RE: VB Balance financiero - Acta de liquidación Contrato Ojo x Ojo - Mensaje (HTML)

Archivos Mensajes ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar a todos Más Mover Reglas OneNote Acciones Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Traducir Buscar Relacionadas Seleccionar Edición Zoom

jueves 20/08/2020 2:33 p. m.
Molina, Alejandro
RE: VB Balance financiero - Acta de liquidación Contrato Ojo x Ojo

Para Erazo, Sara
CC Diaz, Diana; Aguiño, Ludy; Becerra, Ruby

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Hola Sara,
Gracias por tu mensaje.

El balance financiero a continuación cuenta con mi visto bueno.

OJO POR OJO SAS NIT: 900.658.557-1	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ; PARA LA REALIZACION DE UN PRODUCTO AUDIOVISUAL ; EN SUS ETAPAS DE PRE- PRODUCCION DEL PROYECTO* USA TU PODER PARA CONSTRUIR PAZ COL 0641. SUSCRITO ENTRE FUNDACION PLAN Y OJO POR OJO SAS	
N° 03 - F18 4017 COL 641	
FECHA DE INICIO: 16 DE FEBRERO DE 2018 FECHA DE TERMINACION: 22 DE MAYO DE 2018	
VALOR DEL CONTRATO	23.562.000
VALOR DEL CONTRATO - OTRO SI- (Se prorroga; solo para ampliación de tiempo)	23.562.000
PRIMER ANTICIPO	-
SEGUNDO ANTICIPO	-

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.

Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Niger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe.

RE: Revisión Acta de liquidación Ojo por ojo - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más Reunión MI Más

Bandeja de entr... Al jefe Listo Correo electrón... Responder y eli... Crear nuevo

Mover Reglas OneNote Acciones

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento

Traducir Buscar Relacionadas Seleccionar Edición Zoom

miércoles 28/10/2020 2:53 p. m.
Gutierrez, Andrea
RE: Revisión Acta de liquidación Ojo por ojo
Para Lombana, Ximena
CC Piñeros, Sandra

Estimada Xime:

Puedes proceder con el documento.

Saludos,

Andrea Gutierrez – Profesional Lider / Juridica
Fundación PLAN
Bogotá, Colombia
Email: ACGutierrez@plan.org.co
www.plan.org.co

De: Lombana, Ximena
Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2020 2:16 p. m.
Para: Gutierrez, Andrea <ACGutierrez@plan.org.co>
CC: Piñeros, Sandra <SPiñeros@plan.org.co>
Asunto: Revisión Acta de liquidación Ojo por ojo

Nuestro propósito: Trabajamos por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

Organizaciones Nacionales: Australia Bélgica Canadá Colombia Dinamarca Finlandia Francia Alemania Hong Kong India Irlanda Japón Corea Países Bajos Noruega España Suecia Suiza Reino Unido Estados Unidos.

Países de programas: Bangladesh Benin Bolivia Brasil Burkina Faso, Camboya Camerún China Colombia República Dominicana Ecuador Egipto El Salvador Etiopía Ghana Guatemala Guinea Guinea Ecuatorial Haití Honduras India Indonesia Kenia Laos Liberia Malawi Mali Mozambique Myanmar Nepal Nicaragua Niger Pakistán Paraguay Perú Ruanda Senegal Sierra Leona Sri Lanka Sudán Tailandia Tanzania Timor Oriental Togo Uganda Vietnam Zambia Zimbabwe.

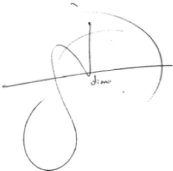
 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: P-F-26
			Versión: 3
	CERTIFICACIÓN CONTRATO		Fecha: 23/09/2021

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	018-2021		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día:21 Mes:01 Año:2021		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	MARÍA MARGARITA DEL SOCORRO LÓPEZ FORERO		
CÉDULA O NIT	52.999.029		
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga para con -RTVC- a prestar servicios en actividades de investigación histórica para el proyecto editorial.		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar a la dirección de Señal Memoria en la coordinación del proyecto editorial de Señal Memoria. 2. Realizar seguimiento de los procesos de investigación para el proyecto editorial. 3. Realizar seguimiento de las actividades de producción, impresión y promoción del producto editorial. 4. Apoyar en la conceptualización del marco teórico y metodologías necesarias para el desarrollo del proyecto editorial. 5. Apoyar en la escritura de capítulos del producto editorial. 6. Apoyar en la edición de los textos para el producto editorial. 7. Prestar asesoría histórica en productos de Señal Memoria, otras áreas de RTVC y/o entidades externas. 8. Asistir y/o participar en eventos conmemorativos, culturales o académicos, internos y externos, que sirvan de plataforma para impulsar el archivo Señal Memoria. 9. Apoyar en la realización de los diferentes productos audiovisuales, sonoros, editoriales y digitales resultado de la investigación del Archivo Señal Memoria. 10. Mantener una constante comunicación con la coordinación del área, acerca de los avances o percances que puedan surgir en el proceso de producción editorial. 11. Asistir a las reuniones agendadas por la dirección de Señal Memoria.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$54.900.000).		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$54.900.000).		
FECHA DE INICIO	Día: 21	Mes: 01	Año: 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	Día: 20	Mes: 10	Año: 2021
ESTADO	Finalizado		

 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código: P-F-26
			Versión: 3
	CERTIFICACIÓN CONTRATO		Fecha: 23/09/2021

CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y específicas por parte del contratista.
OBSERVACIONES	N/A
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	Día: 29 Mes:03 Año:2023
En virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, suscribo la presente certificación de forma virtual, avalando su contenido.  JULIANA SANTOS RAMÍREZ JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	

Revisó: Albalupe Vega Hernández- Abogada Contratista OAJ.
Proyectó: Mario Steven Espitia Castro - Apoyo Administrativo Contratista - Oficina Asesora Jurídica de RTVC.

- Nota 1:** La presente certificación se expide con fundamento en el expediente del respectivo contrato que reposa en el archivo de la entidad y en la información suministrada por el supervisor en caso de que aplique.
- Nota 2:** Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.
- Nota 3:** Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
- Nota 4:** Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código : P-F-26
		Versión: 2
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 12/08/2019

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	310-2012
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 13 Mes: 08 Año: 2012
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	LAURA LILIANA RINCON GOMEZ
CEDULA O NIT	53.161.313
OBJETO	El contratista se obliga a prestar los servicios como editor con el fin de coadyuvar en el cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo No. 0034 de 2012 celebrado con la Fiscalía General de la Nación y demás requerimientos de Canal Institucional.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Crear un producto audiovisual que tenga coherencia a nivel conceptual, técnico y gráfico de acuerdo a un tema específico, pensando en las necesidades de la audiencia y teniendo como primordial guía el propósito del texto. 3. Conocer las herramientas de que consta el equipo y sus aplicaciones. 4. Efectuar la captura del material audiovisual grabado, entregado por los realizadores de los diferentes programas, en los turnos asignados en las salas de edición para cada proyecto, de manera puntual y con especial cuidado, respetando los estándares de audio y video. 5. Realizar el montaje y la edición con cortes exactos, tanto de audio como de video. 6. Cumplir con las actividades diarias asignadas según las necesidades del Canal y de cada uno de los proyectos. 7. Cumplir a satisfacción del productor, realizador o jefe de área las actividades asignadas hasta concluir con la entrega final del producto. 8. Bajar el programa al casete master, listo para la emisión, previa nivelación de audio y video. 9. Al finalizar sus actividades en la sala de edición, debe entregar e informar el estado de la misma a la persona que la reciba, con el fin de hacer el empalme respectivo y en caso de que haya necesidad dejar las respectivas anotaciones en el espacio "observaciones" de la planilla, informado el estado de la edición. 10. Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos instalados en la sala, para el cumplimiento de sus actividades. 11. Asistir a las reuniones que programe – RTVC- para el seguimiento del objeto del contrato. 12. Atender las observaciones y requerimientos, así como también las sugerencias de los directores, productores, realizadores y asistentes de producción de los proyectos. 13. Dar observancia a las normas vigentes aplicables al desarrollo del objeto de — RTVC. 14. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por intermedia persona, cause a la administración o a terceros. 15. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 16. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del presente contrato será el periodo comprendido entre el registro presupuestal y el día treinta y uno (31) de diciembre de 2012.
VALOR DEL CONTRATO	ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MICTE (\$11.305.658).
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MICTE (\$11.305.658).

 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código : P-F-26
		Versión: 2
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 12/08/2019

EL SUSCRITO GERENTE
DE RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	230-2013
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 8 Mes: 04 Año: 2013
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	LAURA LILIANA RINCÓN GÓMEZ
CEDULA O NIT	53.161.313
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios coma EDITOR con el fin de coadyuvar en el cumplimiento de los Contratos Interadministrativos No. 061 de 2013, celebrado con la Superintendencia de Notariado y Registro, No. 349 de 2013 celebrado con el Departamento Nacional de Planeación y el No. 44 de 2013 celebrado con el Ministerio de Minas y Energía, y demás requerimientos del Canal Institucional.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación de ser el caso. 2. Cumplir oportunamente con los pagos frente al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL. 3. Atender los lineamientos y directrices de la entidad; así como también, las observaciones y sugerencias emanadas de la coordinación del canal, de acuerdo a la temática de cada proyecto, en pro de mejorar la calidad del producto final y mantener la línea institucional, naturaleza propia del Canal. 4. Obrar de buena fe y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC. 5. Asistir a las reuniones que programe RTVC para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 6. Atender las sugerencias o ajustes que presente RTVC en desarrollo del contrato. 7. Cumplir con la normatividad, los procesos y procedimientos internos establecidos por RTVC. 8. Informar al supervisor en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 9. Editar (montar o postproducir) productos audiovisuales, según directrices del director, realizador o periodista a cargo del producto. 10. Editar con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de material a ser emitido por canal institucional. 11. Ajustarse a las indicaciones del director, realizador, asistente de dirección o persona a cargo del desarrollo conceptual y el tratamiento conceptual del proyecto audiovisual. 12. Conocer y manejar las herramientas de que consta el equipo de edición y sus aplicaciones. 13. Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta. 14. Realizar la captura de voces que se requieran para cada proyecto de acuerdo con los parámetros de texto, intención, tono y timbre establecidos en el guion y/o libreto y por el director, realizador o persona a cargo del desarrollo conceptual del proyecto. 15. Efectuar la transferencia del material audiovisual editado en los tiempos asignados para cada proyecto, atendiendo a las indicaciones del productor y acatando los estándares de audio y video. 16. Una vez editado el programa, transferirlo al soporte establecido y/o alistarlo para la ingesta para ser emitido, previa nivelación de los patrones de audio y video. 17. Realizar las actividades dentro de los tiempos establecidos y en las salas existentes previa concertación con el coordinador de las mismas. 18. Entregar la sala e informar de su estado a quien inicie actividades en la misma sala de edición; en caso de finalizar sus actividades en la noche, dejar constancia escrita en la planilla respectiva sobre el estado de la edición en curso y de la sala.

 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código : P-F-26
			Versión: 2
	CERTIFICACIÓN CONTRATO		Fecha: 12/08/2019

	19. Velar por el cumplimiento de las directrices del canal en cuanto a tiempos de duración de los programas y numero de cortes e informar por escrito en caso de que, por disposición del cliente, el director y/o los realizadores, estas disposiciones no se cumplen. 20. Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y programas instalados en la sala. 21. Disponer del tiempo necesario para realizar labores de edición y montaje cuando el canal lo requiera incluyendo si es necesario fines de semana y días festivos. 22. Asistir a las reuniones de producción en los días y horarios establecidos. 23. Estar dispuesto a cumplir con la necesidad a extender la jornada hasta finalizar la edición de un proyecto. 24. Cumplir puntualmente con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que se haya trazado la entidad con la elaboración del proyecto. 25. Atender y acatar los lineamientos y directrices del supervisor del contrato. 26. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será el periodo comprendido entre el registro presupuestal y el día 23 de diciembre de 2013.		
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$21.362.813).		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$21.362.813).		
FECHA DE INICIO	Día: 08	Mes: 04	Año: 2013
FECHA DE TERMINACION	Día: 23	Mes: 12	Año: 2013
ESTADO	Finalizado.		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte del contratista.		
OBSERVACIONES	N/A		
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	Día: 02 Mes: 06 Año: 2021		
 ALVARO EDUARDO GARCIA JIMENEZ GERENTE DE RTVC			
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD			

Vo.Bo: Camilo Andrés Martínez García/ Coordinador Procesos de Selección
Revisó: Nohemi Suarez Gamboa - Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Melissa Perez Viloria – Apoyo Administrativo Oficina Asesora Jurídica

 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código : P-F-26
		Versión: 2
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 12/08/2019

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	159-2017
FECHA DE SUSCRIPCION	Día 20 Mes :01 Año :2017
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	LAURA LILIANA RINCÓN GÓMEZ
CEDULA O NIT	53.161.313
OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete con -RTVC- a llevar a cabo la edición conceptual de los productos audiovisuales de Canal Institucional. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios de edición conceptual para el programa institucional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y demás productos audiovisuales que le sean solicitados.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1) Proponer diseños y estilos de montaje que permitan enriquecer la narrativa del producto audiovisual. 2) Editar (montar o post producir) productos audiovisuales de cualquier formato y género para los productos audiovisuales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. 3) Ensamblar las imágenes y sonidos pregrabados de manera narrativa y rítmica, seleccionándolos, ordenándolos. 4) Realizar la captura de voces que se requieran de acuerdo con los parámetros de texto, intención, tono y timbre establecidos en el guión y/o libreto para el desarrollo conceptual de los productos audiovisuales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. 5) Conocer y manejar las herramientas de que consta el equipo de edición y sus aplicaciones. 6) Efectuar la captura del material audiovisual grabado entregado por los realizadores de los programas, en los turnos asignados para el proyecto, atendiendo a las indicaciones del supervisor acatando los estándares de audio y video. 7) Masterizar los programas y/o productos que lo requieran. 8) Vestir de forma abrigada cuando se haga uso de las salas de edición de -RTVC-, procurando el auto cuidado. 9) Velar por el cuidado de los equipos, herramientas e instalaciones que -RTVC- tiene previstas para el desarrollo de sus actividades (Rejillas del aire acondicionado, paredes etc). 10) Realizar una pequeña pausa en las actividades diarias cada dos (2) horas saliendo de las salas de edición, permitiendo de esta manera que las salas se deshumidifiquen y que el aire acondicionado se regenere, evitando el daño a los equipos y preservando la salud de los editores. 11) No ingerir alimentos ni bebidas en las salas de edición. 12) Cumplir con las normas y/o procedimientos que se estipule para el uso de las salas de edición.

	13) Cumplir a cabalidad y hasta finalizar la edición de cada proyecto originado. 14) Cumplir oportunamente con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que se haya trazado la entidad con la elaboración del proyecto. 15) Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo No 1 del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será el contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 26 de diciembre de 2017		
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$48.595.400)		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$48.595.400)		
FECHA DE INICIO	Día: 20	Mes: 01	Año: 2017
FECHA DE TERMINACION	Día: 26	Mes: 12	Año: 2017
ESTADO	Finalizado.		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y específicas por parte del contratista		
OBSERVACIONES	N/A.		
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	Día: 31 Mes: 05 Año: 2021		
 ALVARO EDUARDO GARCIA JIMENEZ GERENTE DE RTVC			
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD			

Revisó: Nohemí Suarez Gamboa / Profesional Universitario Procesos de Selección
Proyectó: Jeimy Pinillos Cuartas / Apoyo Administrativo Oficina Asesora Jurídica

 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código : P-F-26
			Versión: 2
	CERTIFICACIÓN CONTRATO		Fecha: 12/08/2019

EL SUSCRITO GERENTE
DE RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	169-2014		
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 23 Mes: 01 Año: 2014		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	LAURA LILIANA RINCÓN GÓMEZ		
CEDULA O NIT	53.161.313		
OBJETO	Prestación de servicios por parte de EL CONTRATISTA como EDITOR del Canal Señal Institucional y demás requerimientos de - RTVC-.		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Editar (montar a postproducir) productos audiovisuales, según directrices del director, realizador o periodista a cargo del producto. 2. Editar con los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de material a ser emitido por canal Señal Institucional. 3. Ajustarse a las indicaciones del director, realizador, asistente de dirección o persona a cargo del desarrollo conceptual y el tratamiento conceptual del proyecto audiovisual. 4. Conocer y manejar las herramientas de qua consta el equipo de edición y sus aplicaciones. 5. Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta. 6. Realizar la capture de votes que se requieran para cada proyecto de acuerdo con los parámetros de texto, intención, tono y timbre establecido en el guion y/o libreto y por el director, realizador o persona a cargo del desarrollo conceptual del proyecto. 7. Efectuar la transferencia del material audiovisual editado en los tiempos asignados para calla proyecto, atendiendo a las indicaciones del productor y acatando los estándares de audio y video. 8. Transferir una vez editado el programa al soporte establecido y/o alistarlo pare la ingesta pare set emitido, previa nivelación de los patrones de audio y video. 9. Realizar las labores dentro de los turnos y en las salas existentes previa concertación con el coordinador de postproducción. 10. Entregar la sala e informar de su estado a quien inicie el turno siguiente. En caso de finalizar un turno nocturno, dejar constancia escrita en la planilla respectiva sobre el estado de la edición en curso y de la sala 11. Velar por el cumplimiento de las directrices del canal en cuanto a tiempos de duración de los programas y número de cortes e informar por escrito en caso de que, por disposición del cliente, el director y/o los realizadores, estas disposiciones no se cumplen. 12. Velar por el cuidado y buen manejo de los equipos y programas instalados en la sala. 13. Disponer de tiempo necesario para realizar labores de edición y montaje cuando el canal lo requiera incluyendo si es necesario horarios nocturnos, fines de semana y días festivos.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.		
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MICTE. (\$28.475.370).		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MICTE. (\$28.475.370).		
FECHA DE INICIO	Día: 24	Mes: 01	Año: 2014
FECHA DE TERMINACION	Día: 23	Mes: 12	Año: 2014

	GESTIÓN DE PROVEEDORES		Código : P-F-26
			Versión: 2
	CERTIFICACIÓN CONTRATO		Fecha: 12/08/2019

ESTADO	Finalizado.
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte del contratista.
OBSERVACIONES	N/A
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	Día: 02 Mes: 06 Año: 2021
 ALVARO EDUARDO GARCIA JIMENEZ GERENTE DE RTVC	
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD	

Vo.Bo: Camilo Andrés Martínez García/ Coordinador Procesos de Selección
 Revisó: Nohemí Suarez Gamboa - Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
 Proyectó: Melissa Perez Viloria – Apoyo Administrativo Oficina Asesora Jurídica

 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código : P-F-26
		Versión: 2
	CERTIFICACIÓN CONTRATO	Fecha: 12/08/2019

LA SUSCRITA JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	300-2019
FECHA DE SUSCRIPCION	Día: 27 Mes: 02 Año: 2019
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	LAURA LILIANA RINCON GOMEZ
CEDULA O NIT	53.161.313
OBJETO	El CONTRATISTA deberá prestar sus servicios de edición con equipo de los productos audiovisuales del canal institucional.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Editar (montar o postproducir) productos audiovisuales, según, directrices del personal encargado de la dirección, realización producción o actividades periodísticas a cargo del producto 2. Prestar el servicio de acuerdo con las características y calidades solicitadas por RTVC, en caso de requerirse equipos de edición adicionales a los descritos en el alcance del objeto el contratista deberá aportar dichos equipos de acuerdo con las necesidades del proyecto audiovisual. 3. Cuidar de los equipos que disponga para la prestación del servicio. RTVC no se hará responsable por perdida o daño total o parcia de dichos equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del contratista. 4. Realizar la edición conforme los parámetros técnicos de audio, video, formato y marcación de material emitido por Canal Institucional. 5. Desarrollar las actividades relacionadas con la edición, según las indicaciones dadas por el personal encargado de la actividad de dirección, realización, asistencia de dirección o persona a cargo del desarrollo conceptual y el tratamiento conceptual del proyecto audiovisual. 6. Conocer y manejar las herramientas del equipo de edición y sus aplicaciones. 7. Diligenciar los formatos establecidos dentro de los procedimientos de postproducción de manera oportuna y correcta. 8. Realizar la captura de voces que se requieran para cada proyecto de acuerdo con los parámetros de texto, intención, tono y timbre establecidos en el guion y/o libreto y por el encargado de la actividad de dirección, realización o persona a cargo del desarrollo conceptual del proyecto 9. Efectuar la transferencia del material audiovisual editado en los tiempos asignados para cada proyecto, atendiendo a las indicaciones del productor y acatando los estándares de audio y video. 10. Transferir al soporte establecido y/o alistarlo para la ingesta para ser emitido, posterior a la finalización de la edición del programa y previa nivelación de los patrones de audio y video. 11. Velar por el cumplimiento de las directrices del canal en cuanto a tiempos de duración de los programas y numero de cortes e informar por escrito en caso de que, por disposición del cliente, el director y/o los realizadores, estas disposiciones no se cumplen. 12. Disponer del tiempo necesario para realizar actividades de edición y montaje cuando el canal lo requiera.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.000.000).

VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$65.000.000).		
FECHA DE INICIO	Día: 27	Mes: 02	Año: 2019
FECHA DE TERMINACION	Día: 26	Mes: 12	Año: 2019
ESTADO	Finalizado.		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte del contratista.		
OBSERVACIONES	N/A		
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	Día: 28 Mes: 06 Año: 2021		
 ALVARO EDUARDO GARCIA JIMENEZ GERENTE DE RTVC			
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD			

Revisó: Nohemí Suarez Gamboa - Profesional Especializado Gerencia
Proyectó: Melissa Andrea Pérez Vilorio – Apoyo Administrativo Oficina Asesora Juridica

CERTIFICACIÓN LABORAL

Entropia S.A.S., identificada con NIT 901557700-7, empresa dedicada a la producción y postproducción audiovisual, certifica que: **Laura Liliana Rincón Gómez**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 53.161.313**, labora en nuestra empresa desde el 24 de enero de 2022 hasta la fecha de expedición de la presente certificación, mediante contrato de prestación de servicios, desempeñándose en los cargos de:

- Editora Conceptual
- Coordinadora de Postproducción

Durante su vinculación, ha participado activamente en proyectos audiovisuales desarrollados para los siguientes clientes y organizaciones, entre otros: Aldeas Infantiles SOS, Sisma Mujer, Persona Cine, MovieBox Producciones, Casaideas Colombia y Empringer.

Se certifican las funciones específicas ejercidas:

Como Editora Conceptual:

- Desarrollo del concepto narrativo y estructura audiovisual de piezas digitales, institucionales, comerciales y documentales.
- Edición y montaje de contenidos audiovisuales para canales de televisión, plataformas digitales, redes sociales, campañas digitales, piezas publicitarias, documentales e institucionales.
- Selección, organización y tratamiento de material audiovisual (imagen y sonido) conforme a lineamientos creativos y estratégicos.
- Corrección de color profesional, sincronización de audio y adaptación de piezas a distintos formatos y plataformas.
- Trabajo colaborativo con dirección, producción y clientes para asegurar coherencia narrativa, estética y cumplimiento de objetivos comunicacionales.
- Entrega de productos finales bajo estándares técnicos y creativos exigidos por cada cliente.

Como Coordinadora de Postproducción:

- Planificación, coordinación y supervisión integral de los procesos de postproducción audiovisual.
- Gestión de cronogramas, flujos de trabajo y tiempos de entrega del equipo de edición.



- Coordinación entre áreas creativas, técnicas y clientes para garantizar la calidad y coherencia de los proyectos.
- Revisión y control de calidad de piezas audiovisuales antes de su entrega final.
- Organización y respaldo de archivos audiovisuales y proyectos.
- Acompañamiento técnico y creativo en la toma de decisiones narrativas y visuales.

Información contractual

- Estado: Activa a la fecha de expedición de esta certificación.
- Modalidad: Contrato de prestación de servicios independiente.
- Honorarios: Variables, de acuerdo con los proyectos y entregables asignados en cada periodo.

Durante su desempeño, Laura Liliana Rincón Gómez ha demostrado un alto nivel de compromiso, responsabilidad, criterio creativo y capacidad de liderazgo, cumpliendo satisfactoriamente con las funciones asignadas y aportando de manera significativa a la calidad y posicionamiento de los proyectos desarrollados por Enttropa S.A.S.

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada, para los fines que estime convenientes.



Cordialmente,

Santiago Manso Molano

Representante Legal

CC: 1013631382

CEO y Co-founder Enttropa